

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: SANCHEZ CONTRUCCIONES LTDA y HECTOR SANCHEZ RUEDA
RADICADO: 680013103011 2021 00034 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda radicada el día 12 de febrero de 2021, para decidir lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 12 de febrero de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2021-00034-00

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE**, formulada a través de apoderado judicial por BANCO DE BOGOTÁ contra SANCHEZ CONTRUCCIONES LTDA y HECTOR SANCHEZ RUEDA.

En ese orden de ideas, procede el despacho a estudiar su admisibilidad, revisando para el efecto los requisitos establecidos en los artículos 73, 74, 75, 77, 78, 82, 83, 84, 85, 89, 90, 384 y 385 del Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020 y demás disposiciones concordantes, advirtiéndose desde ahora que la presente demanda no los reúne a cabalidad; veamos:

1. En el acápite denominado PROCEDIMIENTO se establece a tenor literal: *“A la presente demanda debe darse el trámite del PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA”*, no obstante, el proceso abreviado no se encuentra previsto en el Código General del Proceso, debiendo este asunto ventilarse por el proceso VERBAL. Sírvase corregir.
2. Dentro del acápite de FUNDAMENTOS DE DERECHO, se enuncia el artículo 426 del estatuto procesal vigente, no obstante, este refiere a procesos ejecutivos por obligación de dar o hacer, sírvase corregir.

Así entonces y de conformidad con los artículos 82 y 90 del C.G.P., deberá inadmitirse la demanda para que dentro del término de cinco (5) días se subsane punto por punto, so pena de ser rechazada. El escrito y sus anexos apórtense por el medio tecnológico dispuesto por el juzgado para tal fin: j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, atendiendo las previsiones del artículo 109 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE**, formulada a través de apoderado judicial por BANCO DE BOGOTÁ contra SANCHEZ CONTRUCCIONES LTDA y HECTOR SANCHEZ RUEDA.

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: SANCHEZ CONTRUCCIONES LTDA y HECTOR SANCHEZ RUEDA
RADICADO: 680013103011 2021 00034 00

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda conforme a lo considerado, so pena de rechazo. Atendiendo las previsiones del artículo 109 del CGP.

TERCERO.- RECONOCER al **DR. JAVIER COCK SARMIENTO**, portador de la Tarjeta Profesional No. 114.422 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA

JUEZ

Para notificación por estado 017 del 09 de marzo de 2021

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

798d00b0299cc916497a6bcfbda675ece7e66fc7901f2816952cd2f444ff0bb2

Documento generado en 08/03/2021 01:24:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>